

ANUNCIO de 24 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de almazara, solicitado por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena. (2026081135)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de almazara, solicitada por La Milagrosa de Monterrubio, SCL, en el término municipal de Monterrubio de la Serena, podrá ser examinada, durante un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, sitas en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo II, 4.ª planta de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es, así como en la sede electrónica del órgano ambiental:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4235&Itemid=492

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1.d) del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la autorización ambiental unificada precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Clasificación de la actividad conforme a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- La industria está incluida en la categoría 3.2 b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

— Actividad:

La actividad que se desarrollará en la industria es la propia de una almazara. Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones será de 206,6 t/día de producto acabado, correspondiendo a 201,6 t/día en primera extracción y 5 t/día en repaso.

— Ubicación:

La almazara se localiza en la c/ Cuesta de los Tejares, s/n., del municipio de Monterrubio de la Serena, concretamente en las parcelas 141, 142 y 144 del polígono 24, del término municipal de Monterrubio de la Serena.

— Edificaciones existentes:

- Nave medianera de 475,60 m² de superficie.
- Nave 1 molturación y bodega de 694,40 m² de superficie.
- Nave 2 molturación II y bodega II de 725,10 m² de superficie.
- Marquesina tolvas de 457,77 m² de superficie.
- Marquesina patio recepción de 1.106,77 m² de superficie.

— Edificaciones proyectadas (ampliación):

- Ampliación marquesina de patio de recepción en 989,20 m² de superficie.

- Ampliación sala de molturación II en 122,20 m² de superficie.

- Urbanización y pavimentación en 772,85 m² de superficie.

— Instalaciones y equipos existentes:

- 3 líneas de recepción y limpieza de aceitunas de 50 t/h.
- 1 línea de recepción y limpieza de aceitunas de 75 t/h.
- 12 tolvas pulmón de aceitunas.
- 2 líneas de extracción de aceite de 100 t/día.
- 2 líneas de extracción de aceite de 250 t/día.
- 1 línea de repaso de alperujo de 500 t/día.
- 3 tolvas de expedición de alperujos.
- 32 depósitos de almacenamiento de aceite de diferentes capacidades.
- Envasadora semiautomática.
- Báscula puente.
- 2 calderas de biomasa (1 de ellas a sustituir).
- Laboratorio para rendimiento graso.
- Foso de aguas oleosas de 564 m³ de capacidad de almacenamiento.

— Instalaciones y equipos proyectados (ampliación):

- 1 línea de recepción y limpieza de aceitunas de 85 t/h.
- 1 línea de molturación de aceituna de 15 t/h.
- 1 centrífuga de aceite de 3.000 l/h.
- 1 caldera de biomasa de 950 kW.
- 3 depósitos de acero inoxidable con capacidad para 500.000 kg.
- 2 depósitos de OGH estancos de 1.000 t.
- Sistema de bombeo de OGH.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 24 de junio de 2026. El Director General de Sostenibilidad, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •

